

BASES SORTEO RIFA BENÉFICA "San Jorge 2024"

de la Asociación Movimiento Scout Católico (MSC)

1. El presente sorteo está organizado por la Asociación Movimiento Scout Católico (MSC), válidamente constituida y con domicilio social en la Calle Boldano 6, 28027 Madrid, dotada de CIF: G-08754210.

2. El presente sorteo tendrá por finalidad la recaudación de fondos para contribuir al sostenimiento de la Asociación.

3. Puede participar en la rifa cualquier persona física mayor de edad que haya adquirido un boleto de participación previo pago de dos euros (2,00€), quedando prohibida la participación en el sorteo tanto a las personas menores de edad y personas incapacitados legalmente como a las personas que tengan prohibido el acceso al juego.

Los participantes por el mero hecho de participar en la rifa, aceptan sus bases y el criterio de la Asociación Movimiento Scout Católico (MSC) – en cuanto a la resolución de cualquier cuestión derivada de la misma.

4. La venta de los boletos empezará el día posterior a la autorización y finalizará el 22 de abril de 2024, y se distribuirá por todo el territorio Español y también a través de la página web del movimiento www.scouts.es/tienda.

La venta a través de la página web significará como máximo el 1% de los boletos emitidos, los participantes en el sorteo que adquieran el boleto a través de la página web recibirán un recibo correspondiente a la compra del boleto que los acreditará como participantes con el correspondiente número de participación.

5. Se pondrán a la venta 23 100 (veintitrés mil cien) participaciones (boletos) numeradas desde el 10.001 hasta el 33.101 ambos inclusive.

6. Los premios consisten:

1º Premio: Un premiado con una tarjeta Visa, por un valor de cuatro mil seiscientos veinte euros (4.620€).

2º Premio: Dos premiados con una tarjeta Visa, por un valor de mil ciento cincuenta y cinco euros cada una (1.155€).

3º Premio: Cinco premiados con una tarjeta Visa, por un valor de cuatrocientos sesenta y dos euros cada una (462€).

Las cuales se podrán utilizar en cualquiera de los establecimientos adheridos a la empresa VISA y en ningún caso podrán ser canjeados por dinero en metálico.

Los premios de la presente rifa no podrán ser, en ningún caso, objeto de cambio, alteración o compensación a petición del ganador.

Los ganadores de la rifa que acepten el premio consienten expresamente que el Movimiento Scout Católico (MSC) utilice su nombre e imagen para cualquier publicidad o comunicación

relacionada con la presente rifa, sin ninguna contraprestación por el periodo de tres años a contar desde la aceptación del premio.

A los premios de la presente rifa, en su caso, les serán de aplicación, la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre el Impuesto de Sociedades, y sus respectivas disposiciones de desarrollo; la Orden 3785/1999 de 15 de noviembre del Consejero de Hacienda, que regula la autorización de Rifas, Tómbolas y Combinaciones aleatorias con fines publicitarios y demás disposiciones concordantes, por lo que, en su caso, corresponderá a la entidad Movimiento Scout Católico la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención correspondiente a lo establecido por la ley, siempre y cuando el valor de mercado del premio sea superior a 300,51€.

Las personas físicas ganadoras de la rifa, obtendrán una ganancia patrimonial por el premio obtenido y deberán tributar por este concepto en su base del cálculo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, debiendo valorar su ganancia, por su valor normal de mercado adicionándole a este la retención practicada, en su caso, por el Movimiento Scout Católico (MSC).

7. En la rifa participarán todos aquellos boletos vendidos conforme a lo establecido en los puntos 3 y 4.
8. El sorteo se celebrará ante notario en Madrid el 23 abril de 2024.
9. En la rifa se extraerá al azar por el notario u otra persona autorizada al efecto por él, ocho números de entre la numeración puesta a la venta, que serán los ganadores del premio descrito en el punto 6.
10. El resultado del sorteo se hará público en la página web del Movimiento Scout Católico www.scouts.es y en la web habilitada para el efecto www.sorteoscout.es
11. Los ganadores tendrán un plazo de un año a partir del momento en que se publique el resultado en la página web, para comunicar a la organización la aceptación del premio. De lo contrario el premio quedara desierto.
12. Asimismo las personas agraciadas de la rifa, tendrá que presentar como norma obligada el original del boleto, no siendo válidas ni fotocopias, ni cualquier otro documento o acto encaminado a demostrar la posesión del mismo, que fue entregado cuando realizó la compra de la participación.
13. No serán válidos los boletos rotos, enmendados, incompletos o defectuosos, a decisión imparcial y obligatoria de la organización.
14. Las presentes bases han sido depositadas ante notario, y se pondrán a disposición de los participantes en la rifa en la página web del Movimiento Scout Católico www.scouts.es y en la web habilitada para el efecto www.sorteoscout.es.

15. El Movimiento Scout Católico se constituye como única garante de la disponibilidad de los premios y como única obligada a la entrega de los bienes a los ganadores del Sorteo.

Madrid, a 20 de octubre de 2023.